

SECRETARÍA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-0043
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGROJEMUR S.A.S.
DEMANDADO: RIOBO Y CIA LTDA.

Señora Juez:

Informo a usted con la presente demanda en la cual la apoderada de la parte demandante aportó caución ordenada mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

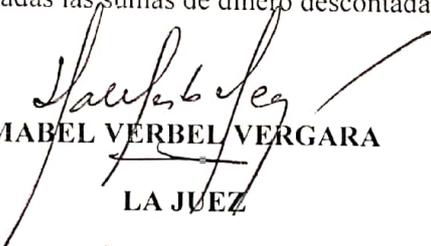
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

En el presente asunto la apoderada de la parte demandante aportó caución por la suma de \$4.973.375, equivalente al 10% del valor actual de la ejecución, según lo ordenado en auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020); por venir conforme a derecho se ordenará aceptar la caución prestada.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE.

CUESTION UNICA: Acéptese la caución prestada por la parte demandante en este asunto con el fin de responder por los posibles perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares y mantener secuestradas las sumas de dinero descontadas.


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Paola

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 39

Turbaco, 10 de noviembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

